



Firmado digitalmente por YAÑEZ
LAZO Carlos Manuel FAU
20135890031 hard
Cargo: Jefe Del Indeci
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2023 17:22:18 -05:00

San Isidro, 08 de Mayo del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° D000116-2023-INDECI-JEF INDECI

VISTOS: El memorándum N°D000590-2023-INDECI-DIRES del 21 de marzo de 2023 de la Dirección de Respuesta; el Memorándum N°D002202-2023-INDECI-OGA de fecha 18 de abril de 2023 de la Oficina General de Administración; el informe Técnico N°D000107-2023-INDECI-LOGIS de fecha 18 de abril de 2023 de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° D000120-2023-INDECI-OGAJ de fecha 21 de abril de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;



Firmado digitalmente por
PORTILLO ROMERO Fernando
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.05.2023 15:29:13 -05:00



Firmado digitalmente por SIERRA
SANJINES Cesar Augusto FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.05.2023 12:51:04 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL
PARDAVE Emer Jose FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.05.2023 10:17:08 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ ORBEGOZO Oscar Arturo
FAU 20135890031 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.05.2023 09:21:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO CUETO Edgardo Aldo
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.05.2023 09:12:24 -05:00

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), tiene la condición de entidad y/o dependencia del



sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 – “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria y Prestación de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 20 de marzo de 2023, el señor José Gil Arroyo Márquez, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas de la empresa FOSFORERA PERUANA S.A., con RUC N°20100069963, expresa su voluntad de donar al Instituto Nacional de Defensa Civil, bienes de ayuda humanitaria valorizados en S/22,628.66 (Veintidós mil seiscientos veintiocho con 66/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|-------------------------|-----------|
| - FOSFORO INTI 40 LUCES | 100 cajas |
| - TUMI ESPIRALES | 100 cajas |

Que, mediante el Acta de Entrega y Recepción de Donación del 23 de marzo de 2023, se recepciona en el Almacén General de la Avenida Elmer Faucett lo siguiente:

- | | |
|-------------------------|-----------|
| - FOSFORO INTI 40 LUCES | 100 cajas |
| - TUMI ESPIRALES | 100 cajas |

Que, el valor de los bienes donados, asciende al monto de S/ 22,628.67 (Veintidós mil seiscientos veintiocho con 67/100 soles), conforme a la Factura Electrónica N° F002-31135 emitida por la empresa FOSFORERA PERUANA S.A.;

Que, con memorándum N°D002202-2023-INDECI-OGA del 18 de abril de 2023, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los documentos justificatorios para la aceptación de donación efectuada por la empresa FOSFORERA PERUANA S.A.;

Que, el Informe Técnico N°D000107-2023-INDECI-LOGIS del 18 de abril de 2023, de la Oficina de Logística, señala que la empresa FOSFORERA PERUANA S.A., con RUC N°20100069963, realizó el ofrecimiento en calidad de donación de bienes de ayuda humanitaria, valorizado en S/22,628.67 (Veintidós mil seiscientos veintiocho con 67/100 soles), a favor del INDECI y que recomienda la emisión en vía de regularización, del resolutivo de la aceptación de la donación de bienes;

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, a través del memorándum N°D000590-2023-INDECI-DIRES del 21 de marzo de 2023, remitido a la Oficina General de Administración, hace de conocimiento sobre la aprobación de la recepción, en el marco de los Decretos Supremos N°029-2023-PCM, N°030-2023-PCM, N°034-2023-PCM, N°035-2023-PCM, N°036-2023-PCM, N°038-2023-PCM y el N°039-2023-PCM, que



declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, entre otros, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, el referido Informe Técnico, la Oficina de Logística es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación de bienes, a fin de regularizar la entrega realizada con fecha **23 de marzo de 2023**, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos por la entidad donante, fueron recepcionados en el Almacén General/Almacén Nacional de la avenida Argentina en la referida fecha, tal como se puede verificar en el Acta de Entrega – Recepción de Donación de Mercancías Nacionales, suscrita por el representante del donante y el representante del INDECI, esto en el marco de lo establecido en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con las visaciones del Secretario General (e), del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, el Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; los Decretos Supremos N°029-2023-PCM, N°030-2023-PCM, N°034-2023-PCM, N°035-2023-PCM, N°036-2023-PCM, N°038-2023-PCM y el N°039-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, entre otros, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales,; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2023, la donación de bienes efectuada por la empresa FOSFORERA PERUANA S.A., con RUC N°20100069963, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/22,628.67 (Veintidós mil seiscientos veintiocho con 67/100 soles) destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, entre otros, o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. Conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa FOSFORERA PERUANA S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control



Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO

JEFE DEL INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCION JEFATURAL

ITEM	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA)	ESTADO DEL BIEN	VALOR EN SOLES
1	FOSFORERA PERUANA S.A.	Fósforo Inti 40 Luces (cada caja x 2,000 unidades)	Cajas	100	23.03.2023	NUEVO	S/ 14,874.4400
		Fósforo Tumi espirales (cada caja x 60 unidades)	Cajas	100		NUEVO	S/ 7,754.2300
VALOR TOTAL							S/ 22,628.67



VISTO BUENO
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORBEGOZO Oscar Arturo
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.04.2023 17:13:18 -05:00



Firmado digitalmente por SIERRA SANJINES Cesar Augusto FAU 20135890031 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.04.2023 16:11:41 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL PARDAVE Emer Jose FAU 20135890031 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.04.2023 12:19:42 -05:00



Visto Bueno
Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 16:43:39 -05:00